



Medellín, miércoles 26 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.338

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000783	Enero 25 de 2022	3	070000792	Enero 25 de 2022	25
070000784	Enero 25 de 2022	5	070000793	Enero 25 de 2022	27
070000785	Enero 25 de 2022	8	070000794	Enero 25 de 2022	29
070000786	Enero 25 de 2022	10	070000795	Enero 25 de 2022	31
070000787	Enero 25 de 2022	13	070000796	Enero 25 de 2022	33
070000788	Enero 25 de 2022	16	070000797	Enero 25 de 2022	35
070000789	Enero 25 de 2022	18	070000798	Enero 25 de 2022	37
070000790	Enero 25 de 2022	20	070000799	Enero 25 de 2022	40
070000791	Enero 25 de 2022	22	070000800	Enero 25 de 2022	43



Radicado: D 2022070000783

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000369** del 11 de enero de 2022, se trasladó, por Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **GISELA AYOLA OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.214.718.201**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, del municipio de Sonsón, población mayoritaria, en reemplazo del señor **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.825.410**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, mediante el Decreto N° **2021070004897**, del 22 de diciembre de 2021, se trasladó la plaza que venía ocupando el señor **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000369** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **GISELA AYOLA OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.214.718.201**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES, del municipio de Cáceres, en reemplazo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

señor **RAUL FRANCISCO SUAREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.767.300**, quien renunció, y no como expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000369** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **GISELA AYOLA OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.214.718.201**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. **MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, sede **LICEO CACERES**, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **RAUL FRANCISCO SUAREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.767.300**, quien renunció, y no como expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GISELA AYOLA OQUENDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián B.	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	20/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

#



Radicado: D 2022070000784

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000615** del 14 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario 2021 – 2022, al señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.236**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología e Informática, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor **JOSE GOIVANNY MOLANO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.790**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **JOSE GOIVANNY MOLANO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.790**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología e Informática, para la I.E.R. CHAPARRAL, sede I.E.R. CHAPARRAL, del municipio de GUARNE,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en reemplazo del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.236**, quien pasa a otro municipio.

Debido a que por Proceso de Reorganización Planta Docente, sobra la plaza asignada por Proceso Ordinario 2021 – 2022, de Tecnología e Informática, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000615** del 14 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, es como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000615** del 14 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **JOSE GOIVANNY MOLANO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.790**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

De acuerdo a la modificación del traslado del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, se hace necesario trasladar a la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E.R. CHAPARRAL, sede I.E.R. CHAPARRAL, del municipio de GUARNE, en reemplazo del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.236**, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000615** del 14 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, es como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000615** del 14 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **JOSE GOIVANNY MOLANO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.790**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PRESBITERO BERNARDO MONTOYA GIRALDO, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E.R. CHAPARRAL, sede I.E.R. CHAPARRAL, del municipio de GUARNE, en reemplazo del señor **EDINSSON ALBERTO CHICA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.236**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	20/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000785

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.672.042**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.672.042**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.099.052**, quien pasa a otro establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.099.052**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.672.042**, quien pasa a otro establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	<i>21/10/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	<i>24/01/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	<i>24/01/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>24/01/2022</i>
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	<i>21/10/22</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000786

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **SOMNIA IRIS TABORDA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.060**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I. E. R. EL TABLAZO SEDE I. E. R. EL TABLAZO del municipio de BARBOSA, y la señora **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.806**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA del municipio de DON MATIAS, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señora **SOMNIA IRIS TABORDA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.060**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, población mayoritaria, del municipio de DON MATIAS, en reemplazo de la señora **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.806**, quien pasa a otro municipio; la Señora Taborda Taborda, viene laborando como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. EL TABLAZO sede I. E. R. EL TABLAZO, del municipio de BARBOSA.

A

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.806** vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la la I. E. R. EL TABLAZO sede I. E. R. EL TABLAZO, del municipio de BARBOSA, población mayoritaria, en reemplazo de la señora, **SOMNIA IRIS TABORDA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.060**, quien pasa a otro municipio; la Señora Cárdenas Cuartas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		24/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000787

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **MARY LUZ RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente Orientador, población Mayoritaria, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO del municipio de BARBOSA, y el señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11384291**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT, del municipio de GIRARDOTA, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, vinculada en propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT, población mayoritaria, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11384291**, quien pasa a otro municipio; la Señora Restrepo Marín, viene laborando como Docente Orientador en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de BARBOSA.

f



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11384291**, vinculado en propiedad como Docente Orientador para la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de BARBOSA, población mayoritaria, en reemplazo de la señora, **MARY LUZ RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, quien pasa a otro municipio; el Señor Huertas Hurtado, viene laborando como como Docente Orientador, en la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT, población mayoritaria, del municipio de GIRARDOTA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	21 ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000788

Fecha: 25/01/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **EDGAR CEBALLOS ESPINOSA**, identificado con cédula **71.003.370**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor **EDGAR CEBALLOS ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.003.370**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **BLANCA IDALY LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.842.602**, quien se traslada para otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **BLANCA IDALY LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.842.602**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el C. E. R. Obispo Botero Gonzales, Sede C. E. R. Obispo Botero Gonzales, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **EDGAR CEBALLOS ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.003.370**, quien se traslada para otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	24/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	29/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	20/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	20/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~~4~~

MRIVERALO



Radicado: D 202207000789

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **MARTHA LILIANA SERNA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.831**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA LILIANA SERNA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.831**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ, población mayoritaria, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.435**, quien pasa a otro municipio; la señora Serna Sepúlveda, viene laborando como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede C. E. R. LA NOQUE, del municipio de Caicedo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA MARIA GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.435**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para I. E. SAN JUAN BOSCO, sede C. E. R. LA NOQUE, del municipio de Caicedo, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **MARTHA LILIANA SERNA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.831**, quien pasa a otro municipio; la señora García Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	24/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	24/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	24/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	21/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000790

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones .

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.359.723**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.359.723**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, población mayoritaria, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la señora **NELCY AMPARO QUINTERO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.706.739**, quien pasa a otro municipio; la señora Velasco Quisoboni, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. ISABEL VASQUEZ, del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NELCY AMPARO QUINTERO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.706.739**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. ISABEL VASQUEZ, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.359.723**, quien pasa a otro municipio; la señora Quintero Díaz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de Angelópolis.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000791

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.600**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I E R ROSALIA HOYOS sede, C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR del municipio de Marinilla, y la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.873.459**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MATILDE JIMENEZ DE DUQUE del municipio de Marinilla, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señora **ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.600**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MATILDE JIMENEZ DE DUQUE, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.873.459**, quien se traslada para otro municipio; La Señora **MONTOYA**

MR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ZULUAGA venia laborando como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la I E R ROSALIA HOYOS sede, C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.873.459** vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para I E R ROSALIA HOYOS sede, C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR del municipio de Marinilla, población mayoritaria, en reemplazo de la señora, **ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.600**, quien se traslada para otro municipio, La Señora **DUQUE SERNA** venia laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en I. E. R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MATILDE JIMENEZ DE DUQUE del municipio de Marinilla.

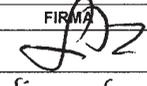
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julian Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo MA	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000792

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **SANDRA MILENA PEREZ VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.174.006 vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **SANDRA MILENA PEREZ VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.174.006 vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA sede C. E. R. LLANOGRANDE población mayoritaria del municipio de Dabeiba en reemplazo de la señora **CIRIA JOSEFA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.328.879 quien pasa a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señora **CIRIA JOSEFA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.328.879 vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL sede E R EL PLAN del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo de la señora, **SANDRA MILENA PEREZ VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.174.006 quien paso a Institución Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Berrio</i>	24/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	24/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	<i>Yined Andrea Vallejo</i>	20/01/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000793

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **ELISA MARCELA CARDONA RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.828.226 vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ELISA MARCELA CARDONA RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.828.226** vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R LEJOS DEL NIDO sede C.E.R LEJOS DEL NIDO población mayoritaria del municipio del Retiro, en reemplazo de la señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.786**, quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.786** vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R El Salto sede C.E.R LA QUEBRADONA del municipio de Gómez Plata, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ELISA MARCELA CARDONA RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.828.226 quien paso a otro Municipio.

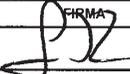
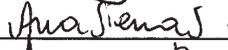
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		26/01/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000794

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.630.109 vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.630.109 vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I.E.R. EL TAMBO sede I E R PANTANILLO población mayoritaria del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo del señor **DEILER ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.764 , quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DEILER ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.764 vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. CRISTALES se COLEGIO CRISTALES de del municipio de San roque, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.630.109 quien paso a otro Municipio.

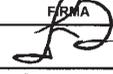
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M	20/01/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000795

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.662.883 vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.662.883 vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. SAN MIGUEL población mayoritaria del municipio de Valparaíso en reemplazo de la señora **JHOANA TERESA ANGULO BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.148.617 quien pasa a otro municipio.

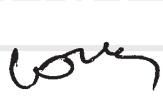
ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JHOANA TERESA ANGULO BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.148.617 vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica para la I. E. RURAL PUERTO GARZA sede C. E. R. SIMON BOLIVAR del municipio de San Carlos población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.662.883 quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	20/01/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000796

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **VERONICA MARCELA TOBON MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VERONICA MARCELA TOBON MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, población mayoritaria, del municipio de ENTRERRIOS, en reemplazo de la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.555.080**, quien pasa a otro municipio; la señora Tobón Munera, viene laborando como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede C. E. R. LA MUÑOZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.555.080**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede C. E. R. LA MUÑOZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VERONICA MARCELA TOBON MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTRERRIOS.

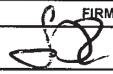
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21 ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000797

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de Abejorral, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **DIANA LUZ SALGADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.923.412**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000798

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Rector **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de unos encargos de directivos docentes y una provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta el señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.609**, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; el señor Marrugo Velásquez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Director Rural, en el C. E. R. MONTECRISTO, sede C. E. R. MONTECRISTO, del municipio de San Juan De Urabá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta la señora **NELA DEL SOCORRO NAVARRO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.486.935**, como Directora Rural, en el C. E. R. MONTECRISTO, sede C. E. R. MONTECRISTO, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, en razón al regreso del señor Marrugo Velásquez a su plaza en propiedad; la señora Navarro Díaz, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. UVEROS, sede COLEGIO UVEROS, del municipio de San Juan De Urabá.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **LUSANA OSORIO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.127.516**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. UVEROS, sede COLEGIO UVEROS, del municipio de San Juan De Urabá; en razón al regreso de la señora Navarro Díaz a su plaza en propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, del municipio de San Juan De Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.609**, a quien se le termina el encargo; el señor Velásquez Trujillo, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000799

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa frente al Decreto 202107003907 del 25 de octubre de 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones conferidas el Decreto 2020070002567 de 2020, y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

A través del Decreto 2021070003907 del 25 octubre de 2021, se efectuó traslado del señor William Alejandro Pulgarin Agudelo, como docente de aula de educación básica primaria de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede el León de Buritica para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede rural Guayaquil del Municipio de Sonson, acto administrativo del cual se notificó el interesado el 2 de noviembre de 2021.

A través de comunicado radicado con número 2021010433806 del 3 de noviembre de 2021, el servidor docente William Alejandro Pulgarin Agudelo formula solicitud de revocatoria directa del Decreto 2021070003907 del 25 octubre de 2021, exponiendo como sustento de la solicitud formulada que el centro educativo al cual fue trasladado queda ubicado a cuatro horas de la zona urbana y a nueve horas de su lugar de residencia en el Municipio de Amaga. De igual manera expone que el lugar en el cual fue ubicado además de ser lejano cuenta las peores condiciones geográficas y de seguridad.

Es por ello que solicita sea revocado el Decreto 202107003907 del 25 de octubre de 2021 en virtud del cual fue objeto de traslado del Municipio de Buritica para el Municipio de Sonson y solicita ser reubicada en otra plaza cercana a su lugar de residencia en el municipio de Amaga o Bolombolo.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor William Alejandro Pulgarin Agudelo, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de reubicar al señor Pulgarin Agudelo en razón de condición de amenaza en el Municipio de Buritica, actuación enteramente ajustada a derecho de acuerdo con la normatividad previamente citada.

De otro lado respecto a las condiciones geográficas y de seguridad en este punto se reitera que el educador William Alejandro forma parte de una Planta Global de cargos docentes, la cual en este caso es una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución. En tal sentido el Secretario de Educación conforme a sus competencias, distribuye los empleos en las diferentes dependencias con las que cuenta su estructura orgánica y ubica el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad, es sí que dadas estas características es ajustado a derecho efectuar los traslados del personal en virtud de garantizar así la efectiva prestación del servicio educativo, es por ello que la medida administrativa de traslado para la Institución educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Rural Guayaquil del Municipio de Sonson, estuvo enteramente ajustada a derecho.

En tal sentido en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 93, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En tal sentido al ser analizado el Decreto 2021070003907 del 25 octubre de 2021, que efectuó traslado del señor William Alejandro Pulgarin Agudelo, como docente de aula de educación básica primaria de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede el León del Municipio de Buritica para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede rural Guayaquil del Municipio de Sonson, no se encuentra que el mismo se configuren las causales de revocatoria directa contenidas en la precitada normatividad, por tanto no procede la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2021070003907 del 25 octubre de 2021, que efectuó traslado del señor William Alejandro Pulgarin Agudelo, Identificado con Cedula de Ciudadanía 98.604.243, como docente de aula en educación básica primaria de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede el León del Municipio de Buritica para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede rural Guayaquil del Municipio de Sonson.

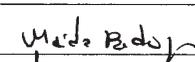
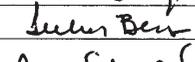
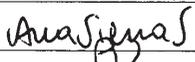
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor William Alejandro Pulgarin Agudelo, Identificado con cedula de ciudadanía 98.604.243, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MEJIA CORREA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		25/01/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/01/2022
Reviso:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/01/2022
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/01/2022



Radicado: D 2022070000800

Fecha: 25/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, la cual reza en su Artículo 45: **"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
- b. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.29 sancionada por el señor Gobernador el día 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2021.
- c. Que de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ordenanza 29 de diciembre 10 de 2020, en su **Artículo 26. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas.** *La Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto de oficio o a petición del Jefe del Órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia; igualmente incluirá y formulará nuevos artículos presupuestales. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.*
- d. Que el 16 de diciembre de 2021, se expidió el decreto No.2021070004859 Decreto de Liquidación Previa del presupuesto para la vigencia 2022.
- e. Que se hace necesario ajustar unos códigos presupuestales que permitan cumplir con la clasificación del catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Gobierno Nacional.

BJIMENEZZ

6566

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el objetivo de este decreto es modificar algunos clasificadores del decreto No.2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, en el presupuesto de gastos de la Asamblea Departamental para ajustarlos a la Resolución 051 del 30 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica "Por la cual se adopta la versión 4.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal CICP"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	548.986.724	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-02-02-009	C	999999	69.122.419	Aportes a escuelas industriales e institutos
0-1010	1010	2-1-1-02-02-008	C	999999	34.561.210	Aportes a la ESAP
0-1010	1010	2-1-1-02-02-007	C	999999	34.561.210	Aportes al SENA
0-1010	1010	2-1-1-02-02-006	C	999999	207.367.258	Aportes al ICBF
0-1010	1010	2-1-1-02-02-005	C	999999	31.262.299	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1010	2-1-1-02-02-004	C	999999	276.489.677	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1010	2-1-1-02-02-003	C	999999	946.170.301	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-02-02-002	C	999999	784.551.936	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1010	2-1-1-02-02-001	C	999999	555.724.288	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	374.309.130	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	779.810.688	Prima de navidad
		Total			4.642.917.140	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	548.986.724	Vacaciones de diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-09	C	999999	69.122.419	Aportes a escuelas industriales e institutos
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-08	C	999999	34.561.210	Aportes a la ESAP
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-07	C	999999	34.561.210	Aportes al SENA
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-06	C	999999	207.367.258	Aportes al ICBF
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-05	C	999999	31.262.299	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-04	C	999999	276.489.677	Aportes a cajas de compensación familiar

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-03	C	999999	946.170.301	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-02	C	999999	784.551.936	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-01	C	999999	555.724.288	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-04	C	999999	374.309.130	Prima de vacaciones de diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-03	C	999999	779.810.688	Prima de navidad de diputados
		Total			4.642.917.140	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		25-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
